



Gobierno Municipal
2009 - 2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués
08 de Enero de 2010/ Año 1/ No. 7

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE TRAMITE DE OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. LORENZA LÓPEZ MARTÍNEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO DIEGO AUENDAÑO HERNÁNDEZ, PARA SER TURNADO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 148, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

2

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día 8 de Enero del año dos mil diez, asentado en el acta número AC/013/2009-2010, se aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y autorización de inicio de trámite de otorgamiento de la pensión por muerte a favor de la C. Lorenza López Martínez, cónyuge superviviente del finado Diego Avendaño Hernández, para ser turnado a la Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo establecido en el Párrafo Tercero del Artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El cual resultado, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

"ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 32 fracción II, 36 y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués; concurrimos ante Ustedes en base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- *Que en el ejemplar número 17 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Se publicó el Decreto de Otorgamiento de Jubilación del C. Diego Avendaño Hernández, trabajador del Municipio de El Marqués, Qro.*

2.- *Que en fecha 12 de noviembre del 2009, el C. Diego Avendaño Hernández falleció, expidiéndose acta de defunción correspondiente por parte de la Oficialía 01 de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.*

3.- *Que mediante escrito de fecha 08 de Diciembre de 2009, la C. Lorenza López Martínez, cónyuge superviviente del finado Diego Avendaño Hernández, requirió al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro., se sometiera a la aprobación del Ayuntamiento, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.*

4.- *Que mediante escrito número RH/0001/2010 de fecha 04 de enero del 2010, suscrito por la Lic. Indira Sonia Vázquez Ferruzca, Director de Recursos Humanos; se remite la petición y anexos de la C. Lorenza López Martínez, cónyuge superviviente del finado Diego Avendaño Hernández, relativo al otorgamiento de pensión por muerte a su favor para ser sometida al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. anexando la siguiente documentación:*

a) *Solicitud de la C. Lorenza López Martínez, cónyuge superviviente del finado Diego Avendaño Hernández, relativo al otorgamiento de pensión por muerte a su favor para ser sometida al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.*

b) *Decreto de Otorgamiento de Jubilación del C. Diego Avendaño Hernández publicado en fecha 23 de abril del 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

c) *Acta de defunción número 48 de fecha 13 de noviembre del 2009, registrada en la oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al finado Diego Avendaño Hernández.*

d) *Recibo de nómina de fecha 25 de octubre de 2009 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., que ampara la quincena número C21, a favor del C. Diego Avendaño Hernández.*

e) *Recibo de nómina de fecha 08 de noviembre de 2009 expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., que ampara la quincena número C22, a favor del C. Diego Avendaño Hernández.*

f) *Acta de Matrimonio número 27 de fecha 20 de octubre de 1950 registrada en la oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al matrimonio de los C.C. Diego Avendaño Hernández y Lorenza López Martínez.*

g) *Copia Certificada Notarial de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Diego Avendaño Hernández.*

h) *Copia Certificada Notarial de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Lorenza López Martínez.*

i) *Acta de Nacimiento número 317 de fecha 03 de junio de 1993 registrada en la oficialía 01 de la Localidad La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., relativa al nacimiento del C. Diego Avendaño Hernández.*

j) *Clave Única de Registro de Población del C. Diego Avendaño Hernández.*

k) *Oficio número DRH/1660/2009, de fecha 03 de diciembre del 2009, suscrito por la Lic. Indira Sonia Vázquez Ferruzca, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a constancia de ingresos del finado Diego Avendaño Hernández.*

l) *Dos fotografías de la C. Lorenza López Martínez.*

5.- *Que mediante oficio número SA/DT/227/2009-2010 de fecha 04 de Enero del 2010, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, a la Comisión de Gobernación que los suscritos presidimos, la solicitud de pensión por muerte realizada por la C. Lorenza López Martínez, para su análisis y posterior dictamen.*

6.- *Que por lo anteriormente expuesto y en razón de la solicitud de pensión por muerte realizada por la C. Lorenza López Martínez, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en líneas arriba, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Gobernación celebrada el día 05 de enero de 2010.*

CONSIDERANDO:

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le satisfaga siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte a favor de la esposa o esposo del trabajador fallecido.

Que en el caso en concreto, ésta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, concluyendo lo siguiente:

a) *El finado Diego Avendaño Hernández era un trabajador jubilado del Municipio de El Marqués, Qro., conforme se acredita con el Decreto de Otorgamiento de Jubilación del C. Diego Avendaño Hernández publicado en fecha 23 de abril del 2003 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

b) *Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.*

c) *Que el finado Diego Avendaño Hernández al momento de su fallecimiento era un trabajador jubilado quien se desempeñó como jardinero, asignándosele un monto del 100% del último salario percibido.*

d) *Que el citado Diego Avendaño Hernández, falleció el pasado día 12 de Noviembre de 2009 tal y como se acredita con el Acta de Defunción*

correspondiente, como se describe en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) inciso c) del presente acuerdo.

e) Que la C. Lorenza López Martínez acredita su personalidad de cónyuge superviviente del finado Diego Avendaño Hernández con el Acta de matrimonio descrita en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) inciso f) del presente acuerdo.

Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Lorenza López Martínez, y verificado que se cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en los artículos 144, fracción I, 145 y 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por muerte solicitada por la C. Lorenza López Martínez.

Es por lo anterior, que los integrantes de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., sometemos a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., a través de la Comisión del Gobernación es competente para conocer y resolver la solicitud de Pensión por muerte a favor de la C. Lorenza López Martínez, conforme a lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 36 y 38 fracción 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 30, 33, 37 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO: Estudiados los presupuestos jurídicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 144, fracción I, 145 y 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se acredita la procedencia de la petición de la C. Lorenza López Martínez.

TERCERO: En razón de lo anterior, es que esta Comisión resuelve que se reconoce como beneficiario a la C. Lorenza López Martínez, y se APRUEBA el que se inicie el trámite ante la Legislatura del Estado de la pensión por muerte a su favor, en su carácter de cónyuge superviviente del finado Diego Avendaño Hernández, la cual corresponde al mismo porcentaje que su finado esposo ya percibía como jubilado, el cual es del 100% del salario integrado que tuviera al momento de fallecer, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro; pensión cuya vigencia estará acorde a lo dispuesto en la fracción I, del tercer párrafo del Artículo 145, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

CUARTO: Derivado del análisis técnico jurídico que se ha realizado a la solicitud de pensión por muerte requerida, se ha acreditado que el C. Diego Avendaño Hernández, era trabajador jubilado del Municipio de El Marqués, Qro., por lo cual se concluye como procedente el otorgar prepensión por muerte a la C. Lorenza López Martínez hasta en tanto se apruebe su pensión por muerte por la Legislatura del Estado.

QUINTO: Que el monto de la prepensión aprobada en el resolutive próximo anterior, conforme se establece en la cláusula QUINTA del Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, será del 100% del salario integrado que tuviera al momento de fallecer el finado Diego Avendaño Hernández, la cual será cubierta de manera mensual, debiéndose cubrir la prepensión con efectos retroactivos a partir del 09 de noviembre de 2009 y hasta que sea aprobada la pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

SEXTO: Atendiendo a que ésta administración no puede realizar actos que vayan más allá de su período constitucional sin que sea aprobado por la Legislatura del Estado, se ordena remitir los autos del presente expediente administrativo y el dictamen correspondiente al Congreso Local, a fin de que sea ratificado el presente

acuerdo y el otorgamiento de la pensión por muerte de la C. Lorenza López Martínez.

TRANSITORIOS:

1.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

2.- Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar el Resolutive Sexto de éste acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Coordinación de Recursos Humanos y a la solicitante Lorenza López Martínez..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

